

RESOLUCIÓN N° 1243/10
EXPEDIENTE N° 6.676/10
Salta, 14 de Diciembre de 2010

VISTO: La nota presentada por los alumnos Fernando Serafín PEDANO, D.N.I N° 31.093.104, L.U. N° 511116 y Roberto Daniel BENITO, D.N.I N° 29.737.509, L.U. N° 511823, mediante la cual solicitan prórroga de la regularidad de las asignaturas Teoría y Técnica Impositiva I, Teoría y Técnica Impositiva II y Auditoria, de la carrera Contador Público Nacional, plan de estudios 1985, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 8 de la Res. N° 489/84 CS – Reglamento de Alumnos de esta Universidad establece que la validez de la regularidad es de nueve (9) turnos ordinarios.

Que la Dirección de Informática informa a fojas 3 que:

Al Sr. Roberto Daniel BENITO se le venció la regularidad de la asignatura Teoría y Técnica Impositiva I el 30.11.10 (con prórroga), la asignatura Teoría y Técnica Impositiva II el 30.09.10 y Auditoria el 30.11.10 (con prórroga).

Al Sr. Fernando Serafín PEDANO se le venció la regularidad de la asignatura Teoría y Técnica Impositiva I el 31.05.09, Teoría y Técnica Impositiva II el 30.09.10 y Auditoria el 30.11.10.

Que por Res. N° 37/98 el Consejo Superior delega en los Consejos Directivos la facultad de otorgar prórroga de regularidad.

Que por Res. 295/02 el Consejo Directivo en su Artículo N° 2 "DELEGA en el Señor Decano la definición de las solicitudes de prórroga de regularidad de asignaturas de esta Unidad Académica que cuenten con dictamen de Comisión de Docencia del Consejo Directivo".

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina emitió el dictamen que obra a fojas 8.

POR ELLO; en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL VICE-DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1- No otorgar a los alumnos **Fernando Serafín PEDANO**, D.N.I N° 31.093.104, L.U. N° 511116 y **Roberto Daniel BENITO**, D.N.I N° 29.737.509, L.U. N° 511823, prórroga de la regularidad de las asignaturas Teoría y Técnica Impositiva I, Teoría y Técnica Impositiva II y Auditoria, de la carrera Contador Público Nacional, plan de estudios 1985, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO N° 2. – Hágase saber a los alumnos nombrados en el Artículo N° 1, a la Dirección General de Apoyo Académico, Dirección de Alumnos, Dirección de Informática y demás interesados para su toma de razón y demás efectos.

ggl/lss

Cra. ELIZABETH TRUNINGER de LORE
SECRETARIA ACADEMICA



Dr. CARLOS GUILLERMO REVILLA
VICE-DECANO